

GUÍA DE LA FEDN PARA LAS COLABORACIONES CON ENTIDADES



fed-n

Fundación Española de
Dietistas-Nutricionistas

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- TIPOS DE COLABORACIONES.
- 3.- DIRECTRICES PARA LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES.
- 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE UNA PROPUESTA DE COLABORACIÓN.
- 5.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.
- 6.- Anexo. ALGORITMO DE DECISIÓN.

1.- INTRODUCCIÓN.

La Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas (FEDN) es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, independencia e íntegra. Así, el protocolo de la FEDN para colaboraciones con otras entidades tiene el objetivo facilitar la misión de la FEDN en la sociedad, así como el de incrementar sus bienes y servicios, manteniendo siempre su integridad e independencia, así como el prestigio profesional de sus miembros.

Existe una amplia gama de opciones para que entidades de naturalezas diversas, ya sean empresas privadas, como fundaciones u otros tipos de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, colaboren con la FEDN. Este tipo de colaboraciones pueden apoyar tanto los objetivos de la FEDN como los de la entidad colaboradora. La FEDN entiende que establecer alianzas con los distintos agentes de la sociedad, es una vía idónea para alcanzar sus objetivos.

Las directrices básicas de las colaboraciones de la FEDN con otras entidades estarán a disposición del público en la página web de la FEDN y cumplirán con sus estatutos, objetivos y misión: promover una mejor alimentación y salud de todas las personas que viven en España.

2.- TIPOS DE COLABORACIONES.

Acuerdo de colaboración, se define como:

Convenio, entre la FEDN y una entidad, que incluye una serie de actividades para llevar a cabo conjuntamente, ya sean de comunicación como proyectos, eventos, etc., donde la entidad colaborará directamente con FEDN, y ésta brindará su apoyo.

Aunque la FEDN reconoce que las colaboraciones son fundamentales para avanzar hacia sus objetivos, ninguna entidad o colaboración con ella, puede comprometer en el proceso de toma de decisiones, en grado alguno la independencia de la FEDN. La independencia de la FEDN en la formulación de sus políticas internas, su juicio y ética profesionales y sus actividades anuales no estarán influenciadas por la entidad colaboradora.

Patrocinio, se define como:

Aceptación, por parte de la FEDN, de contribuciones económicas, servicios y/o productos.

La FEDN solo realizará contratos de patrocinio con entidades que tengan visiones y/o prácticas que no sean contrarias a la misión y a los valores de la FEDN. La FEDN solo aceptará contribuciones cuando el patrocinio no comprometa sus principios fundamentales y no limite su capacidad para abordar libremente cualquier cuestión interna.

3.- DIRECTRICES PARA LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES.

1. La FEDN tiene la responsabilidad de promover y mantener la independencia e integridad profesionales de sus miembros, y se asegurará de que se mantengan en las colaboraciones con entidades. La FEDN debe demostrar que la colaboración no ejerce ninguna influencia sobre sus políticas y prácticas propias.

2. La colaboración solo se llevará a cabo con entidades que tengan visiones y o códigos éticos aceptados previamente por la FEDN.

3. El patrocinio solo puede tomar la forma de apoyo financiero a proyectos o actividades concretas.

4. Toda solicitud formulada por una entidad para utilizar el nombre y/o el logotipo de la FEDN debe ser remitida por escrito al responsable de relaciones con la industria y entidades colaboradoras de la FEDN.

5. El nombre y el logotipo de la FEDN nunca podrá ser usado por ninguna entidad, sin el consentimiento expreso otorgado previamente por escrito por la FEDN.

6.- En las actividades desarrolladas en el marco de colaboraciones, existirá una clara separación entre los mensajes de la FEDN y los de la entidad.

7.- La FEDN se reserva el derecho a incluir cualquier información cuya omisión represente una visión distorsionada de cualquier aspecto dietético-nutricional o relativo a la profesión de dietista-nutricionista.

8.- La entidad cubrirá todos los costes directos e indirectos asociados a la colaboración.

9. Todas las transacciones financieras serán gestionadas por la persona responsable de la tesorería de la FEDN o por su representante legal.

10. La FEDN se reserva el derecho a rechazar un nuevo patrocinio o dar por terminado el existente si éste no cumple con las condiciones anteriormente citadas.

4.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE UNA PROPUESTA DE COLABORACIÓN.

Las oportunidades de acuerdos colaboración y patrocinio serán valoradas y aprobadas caso a caso por el Patronato y el Comité Técnico Asesor de la FEDN.

Tanto el Patronato como el Comité Técnico Asesor de la FEDN contarán con el soporte del grupo de expertos del Departamento de Informes y Peritajes del Área de conocimiento Científico de la FEDN, quienes emitirán un posicionamiento no vinculante sobre la conveniencia o de no, para la FEDN de la colaboración sometida a estudio.

Procedimiento

1) La entidad hará la solicitud de colaboración por escrito dirigida a la persona responsable de las relaciones con la industria y entidades colaboradoras de la FEDN.

2) Al considerar un acuerdo de patrocinio, la FEDN solicitará información acerca de:

- ❖ las actividades principales de la entidad.
- ❖ la naturaleza de sus productos y/o servicios.

Al considerar un acuerdo de colaboración la FEDN solicitará información acerca de:

- ❖ la naturaleza de la entidad.
- ❖ la naturaleza de sus productos y/o servicios.
- ❖ los medios utilizados para promover sus productos y/o servicios, o las consecuencias de estos procesos y si estos son compatibles con los principios detallados en el presente documento y con los objetivos y la ética de la FEDN.

Además, se tendrá en cuenta el grado de control del que dispondría la FEDN sobre el proyecto, por ejemplo, el control editorial de material escrito, el uso y la posición del logo, entro otros.

3) El Departamento de Informes y Peritajes realizará un posicionamiento con la documentación solicitada (sin conocer la contraprestación económica previamente acordada) y tendrá en cuenta los principios antes mencionados, así como las evidencias científicas, la legalidad vigente y los aspectos dietético-nutricionales vinculados a los productos.

4) El Patronato y el Comité Técnico Asesor votarán habiendo recibido previamente la siguiente documentación:

- ❖ Resumen de la propuesta de colaboración (sin especificar la contraprestación económica de servicios y/o de productos acordada)
- ❖ Posicionamiento del Departamento de Informes y Peritajes.
- ❖ Informe de la asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) en el caso de que el convenio incluya cesión de uso de logotipo de la FEDN en campaña emitida en televisión.

El acuerdo se aprobará por mayoría simple.

5) La persona responsable de relaciones con la industria y entidades colaboradoras de la FEDN comunicará al Patronato de la FEDN y al Comité Técnico Asesor de la FEDN el resultado de la votación y la contraprestación económica acordada con la entidad, si éste fuera el caso.

6) Cuando se apruebe la colaboración, el acuerdo quedará recogido en un contrato entre la FEDN y la entidad, que estará firmado por los representantes autorizados. El acuerdo detallará su duración, la contraprestación económica acordada, si éste fuera el caso, las actividades conjuntas y los objetivos que persigue la colaboración.

Serán rechazadas aquellas colaboraciones que aborden productos dirigidos a niños y jóvenes cuya composición nutricional sobrepase los límites de los perfiles nutricionales o en sus acciones de comunicación no cumplan los criterios establecidos en [WHO Regional Office for Europe nutrient profile model](#).

Serán rechazadas de forma automática cualquier colaboración procedente de empresas que produzcan o distribuyan bebidas alcohólicas.

5.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Academy of Nutrition and Dietetics. Academy Guidelines for Corporate Relations Sponsors. 2013. En línea: <http://www.eatright.org/HealthProfessionals/content.aspx?id=7444> [Consulta: 21 de junio de 2013].

Libert T, Liddell J. European Federation of Associations of Dietitians (EFAD) guidelines for sponsorship and collaborative partnership with industry. 2011.

WHO Regional Office for Europe nutrient profile model. World Health Organization 2015.

¹ Aspectos que valora el Departamento de Informes y Peritajes: legislación vigente, evidencia científica, público objetivo, momento de consumo, si los productos promocionan o facilitan hábitos saludables, la publicidad y/o campaña de comunicación, estrategia comercial y grado de alineamiento con los objetivos de la FEDN y del Consejo General.

Anexo. ALGORITMO DE DECISIÓN.

Algoritmo de decisión en relación a colaboraciones de entidades con la FEDN (colaboraciones o patrocinios)

